

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Tomás Castaño, S. A.», con domicilio en López de Hoyos, 143, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido labrado, de algodón 100 por 100 (P. A. 55.09.B.3), a utilizar en la confección de pañuelos para caballero (P. A. 61.05.B.1) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de pañuelos exportados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 100,756 kilogramos de tejido, de las mismas características y gramaje.

Dentro de esta cantidad, se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la Partida Arancelaria 63.02 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 0,75 por 100 de la mercancía importada.

No existen mermas.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del beneficiario sitos en López de Hoyos, 143, Madrid.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 888 kilogramos de tejidos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Madrid-Barajas.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Comercial Italo-Española, S. A.», para la importación de curtientes sintéticos, grasos, colorantes y ácido fórmico por exportaciones, previamente realizadas, de pieles acabadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Comercial Italo-Española, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 14 de diciembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Comercial Italo-Española, S. A.», por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), para importaciones de curtientes sintéticos, grasos, colorantes y ácido fórmico por exportaciones, previamente realizadas, de pieles acabadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Salvat, S. A. de Ediciones», por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), en el sentido de rectificar su apartado primero.*

Ilmo. Sr.: La firma «Salvat, S. A. de Ediciones», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 para la importación de papeles de edición y estucados, utilizados en la confección de libros, fascículos e impresos, solicita la modificación del mencionado régimen en el sentido de rectificar su apartado primero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Salvat, S. A. de Ediciones», con domicilio en Arrieta, 25, en el sentido de que su apartado primero quedará redactado como sigue:

«1.º Conceder a la firma «Salvat, S. A. de Ediciones», con domicilio en Arrieta, 25, Pamplona, el régimen de admisión para la importación de papel estucado, en hojas o bobinas (P. A. 48.07.B) y papeles fabricados mecánicamente (partida arancelaria 48.01.D), a utilizar en la confección de libros, fascículos e impresos (PP. AA. 49.01.B y 49.11), con destino a la exportación; entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de junio de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Promotora de Artes Gráficas, S. A.», por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), en el sentido de rectificar su apartado primero.*

Ilmo. Sr.: La firma «Promotora de Artes Gráficas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 para la importación de papeles de edición y estucados, utilizados en la confección de libros, fascículos e impresos, solicita la modificación del mencionado régimen en el sentido de rectificar su apartado primero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Promotora de Artes Gráficas, S. A.», con domicilio en Arrieta, 25, Pamplona, en el sentido de que su apartado primero quedará redactado como sigue:

«1.º Conceder a la firma «Promotora de Artes Gráficas, Sociedad Anónima», con domicilio en Arrieta, 25, Pamplona, el régimen de admisión temporal para la importación de papel estucado, en hojas o bobinas (P. A. 48.07.B), y papeles fabricados mecánicamente (P. A. 48.01.D), a utilizar en la confección de libros, folletos e impresos (PP. AA. 49.01.B y 49.11), con destino a la exportación; entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de junio de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Ramón Bacaicoa Martich» para la importación de polietileno de baja densidad y bióxido de titanio por exportaciones de concentrado blanco de polietileno previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Ramón Bacaicoa Martich» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 3029/1968, de 28 de